

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **09:40 NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIA 05 CINCO DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/85/2018 INTERPUESTO POR LOS CC. JORGE ALEJANDRO LOZANO SOTO Y DAVID SALVADOR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, mexicanos, mayores de edad, en pleno goce de capacidad de ejercicio, ostentándose en su carácter de Militantes del Partido Acción Nacional, y candidatos a presidente del Comité directivo Estatal, **EN CONTRA DE:** “1) LA CERTIFICACIÓN DE TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, REALIZADA SUPUESTAMENTE A LAS 17:10 HORAS, POR EL SECRETARIO EJECUTIVO ENRIQUE ALEJANDRO CASTILLO RAMÍREZ. 2) LA SESIÓN DE TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO REALIZADA POR LA COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA DE LA ELECCIÓN DEL CDE 2018-2021, Y EN VÍA DE CONSECUENCIA. 2.1 EL ACUERDO 32/CEO/2018. 2.2 LA FE DE ERRATAS PUBLICADA EL TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS 20:15 HORAS. 2.3 LA APROBACIÓN DEL ACTA DE LOS ACTOS REALIZADOS EN LA SESIÓN DE TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. 3) TODAS LAS CONSECUENCIAS LEGALES Y FÁCTICAS DE LOS ACTOS RECLAMADOS.”; **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 04 cuatro de junio de 2019 dos mil diecinueve.

*V I S T A* la razón y certificación de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36, fracción II, y 44, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13 último párrafo, de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se declara que la resolución de fecha 08 ocho de diciembre de 2018 dos mil dieciocho dictada en el presente Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano, con número de expediente **TESLP/JDC/85/2018**, **ha causado estado al no haber sido impugnada dentro del plazo legal previsto por el artículo 8° de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por tanto, resulta definitiva e inatacable.**

**SEGUNDO.** En virtud de que la resolución que puso fin al presente juicio, ordenó el desechamiento de plano del medio de impugnación intentado; y además, no hay actuaciones que practicar, ni promociones pendientes por acordar en el expediente en que se actúa, **se ordena su archivo como asunto totalmente concluido.**

**TERCERO.** Realícense las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

**CUARTO.** Notifíquese la presente determinación por oficio a la autoridad responsable para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, y publíquese en los estrados con que cuenta este órgano jurisdiccional, atento a lo previsto en los artículos 47 y 48 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, Lic. Yolanda Pedroza Reyes quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe.”

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.